



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR	
7 2636	08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 JUN. 2010,

VISTO: la solicitud de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;-----

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:-----

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado "por **FRIFORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, tendiente a la incorporación de "equipamiento con la finalidad de mejorar, ampliar y actualizar el parque "industrial de la empresa a los efectos de lograr absorber la creciente

[Handwritten signature]
O. B.
M.E.F.

As 160

"demanda del mercado externo y mantener su posición dentro del sector de la
"industria frigorífica, por un monto de UI 96.036.496."-----

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha
29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del
proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**,
por el siguiente:-----

"3º.- Otórgase a la empresa **FRIFORIFICO LAS PIEDRAS S.A.** un crédito
"por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales
"y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un
"monto imponible de UI 12.261.450. Dicho crédito se hará efectivo
"mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores."-----

3º.- Sustitúyense los numerales 4º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo
de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad
del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS
S.A.**, por el siguiente:-----

"4º.- Exonérase a la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, del pago
"de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de
"las Actividades Económicas por UI 62.519.759, equivalente a 65,1% de la
"inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 18 años a partir del
"ejercicio comprendido entre el 1º/10/06 y el 30/09/07 inclusive o desde el
"ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido
"cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido
"plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el
"ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria."-----

"El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las
"siguientes cifras:-----

- a) "La inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios
"anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la
"declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la
"exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72636/08

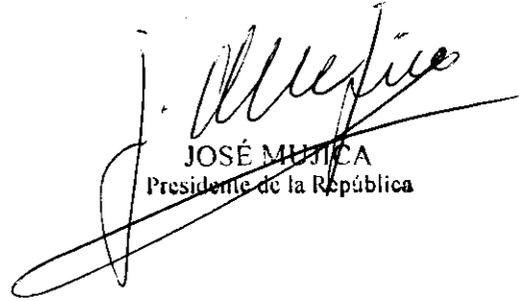
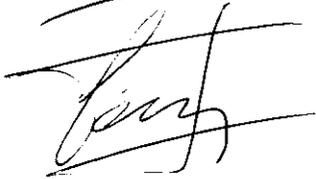
As. 160

b) "El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, "deducidos los montos exonerables en ejercicios anteriores.-----
"Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del "Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007."-----
4°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:
"5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a "cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la "presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos "de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a "partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término "de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes "serán considerados activos gravados".-----
5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/10/06 y el 30/09/09.-----
6°.- Exclúyese el numeral 7° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**-----
7°.- Sustitúyese el numeral 8° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:-----
"6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FRIGORIFICO LAS "PIEDRAS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma "simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los "cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables "con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con "los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el "cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados".-----

8°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

5



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República